JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0608.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Metropolitan Express Ltda y otro.

De conformidad con el parágrafo 1 numeral 6 artículo 291 e inciso 5 del artículo 292 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020, previo a continuar con el trámite judicial pertinente, inténtese la notificación a los demandados del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en la dirección electrónica: gl@metropolitanexpress.com.co, la cual fue indicada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda y vista en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada.

NOTIFÍQUESE,

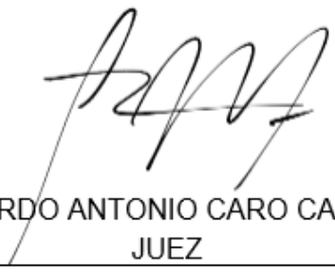

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0608.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Metropolitan Express Ltda y otro.

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, se decreta el embargo de los derechos litigiosos que le puedan corresponder al aquí demandado RICARDO ANTONIO BARIGA AFANADOR, en el proceso Declarativo No. 2016-442 de RICARDO ANTONIO BARIGA AFANADOR contra BERNARDO ROJAS JARAMILLO Y OTROS que cursa en el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad. Ofíciese.

Limítese la medida en la suma de 700´000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

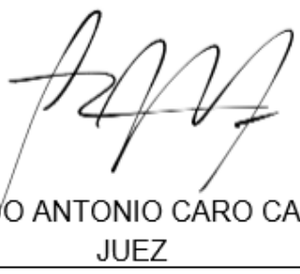

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO